



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA N° 000008

(JULIO 28 DE 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL CESAR "CORAZON CONTENTO".

La HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 300, 305, 339 y 342 de la Constitución Política, 40 de la Ley 152 de 1994, 20 de la Ordenanza 003 de 1995, Numeral 2 Artículo 5 Ordenanza 013 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 13º. consagra que "todas las personas nacen libre e iguales recibirán del estado la misma protección...el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta...."

Que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador para celebrar contratos y/o convenios, negociar empréstitos enajenar bienes departamentales, comprometer recursos de vigencias futuras y ejercer, pro -- tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Que estudios realizados demuestran que el estado nutricional de las personas influye en sus logros de la vida diaria. Este Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional contribuye a mejorar la calidad de vida y desempeño de niñas y niños que presentan desnutrición por encontrarse en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que el Gobierno Departamental debe cumplir con lo estipulado por el Gobierno Nacional en cuanto al ejercicio de su deber de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, por el cual se ha decretado la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113) donde se define la Seguridad Alimentaria y nutricional como: La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. Esta misma política determina que su implementación debe realizarse mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con esta Política, y se expresen en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad.

Así mismo, con la Aprobación de LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL CESAR 2010-2019 Y EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "CORAZON CONTENTO", se estará mejorando la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable del Cesar.



Asamblea Departamental del Cesar

Por lo anterior,

ORDENA

ARTÍCULO 1: Adoptar en el marco de la complementariedad, las competencias en el orden departamental, la Política Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Cesar, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa.

ARTÍCULO 2: Se entenderá por Seguridad Alimentaria y Nutricional "Disponibilidad suficiente y estable de los alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos, en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa"

ARTICULO 3. Será el Objetivo de la Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Reducir los índices de inseguridad alimentaria y nutrición en el departamento del Cesar y proteger a la población en riesgo actual y potencial de caer en ella.

ARTICULO 4. Serán los Objetivos específicos de la Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- Promover el uso adecuado de tierras y facilitar tecnologías apropiadas para lograr la eficiente productividad del sector agropecuario
- Desarrollar mecanismos para incentivar la producción sostenible de alimentos con fines comerciales o de autoconsumo en el departamento del Cesar.
- Recuperar prácticas de comercialización de especies menores y productos con pancoger a precio justo para productores y consumidores, con características de calidad, que fomenten el desarrollo del mercado local de alimentos.
- Implementar medidas eficientes que permitan reducir el nivel de intermediación de canales que fomenten el desarrollo del mercado local de alimentos.
- Promover el uso adecuado de tierras y facilitar tecnologías apropiadas para



Asamblea Departamental del Cesar

- Propiciar espacios de diálogo intercultural, concertación e intercambio de conocimientos con grupos indígenas y afro colombianos que fortalezcan la conservación del medio ambiente, las fuentes hídricas y el fortalecimiento organizacional necesarios para la sostenibilidad y el logro de la SAN.
- Crear condiciones para institucionalizar y fortalecer el sistema de información gubernamental del Cesar, adhiriendo las bases de las demás entidades del departamento, para continuar generando datos actualizados y pertinentes con criterios de calidad, que favorezcan la planificación, el seguimiento y la evaluación en cualquier tema de desarrollo.

ARTICULO 5. El plan está construido bajo los 5 ejes de Política Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional (Conpes Social 113): Disponibilidad, Acceso, Consumo, Aprovechamiento Biológico y Calidad e Inocuidad.

ARTICULO 6. Las acciones a desarrollar en el presente plan se enmarcarán dentro de las siguientes líneas de acción:

- Mercado interno de alimentos de alimentos básicos
- Medio ambiente y sostenibilidad agroalimentaria
- Acceso a los alimentos y protección a la canasta básica
- Educación y cultura alimentaria
- Fortalecimiento a la prestación de los servicios sociales y sanitarios
- Desarrollo institucional

ARTICULO 7. Se modifica el Comité de seguridad alimentaria y nutricional conformado mediante acta firmada por el Señor Gobernador según Resolución No 003241 de 31 de Julio de 2008. Este comité quedará integrado por:

- Gobernador del Cesar, y/o su delegado
- El Director Regional del ICBF, y/o su delegado.
- Un Representante de organización Gremial
- Un Alcalde en representación de cada una de las Cinco (5) Zonas Agroalimentarias en que se divide el Departamento del Cesar
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Secretario de Agricultura Departamental
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaria de Educación Departamental
- La Academia representada por una de la Universidades presentes en el Departamento
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado
- Un representante de la etnias (indígenas y afro colombianos)

PARAGRAFO 1: Serán invitados temáticos especiales (El Coordinador del Plan de seguridad alimentaria y nutricional Departamental, Gerentes de Hospitales, Gerentes de EPS's, Representantes de Agencias y Organizaciones Internacionales, Empresa privada, profesionales de diferentes áreas.)

PARAGRAFO 2: La aprobación de la presente ordenanza no autoriza la creación de cargo alguno para efecto del cumplimiento de la misma

ARTICULO 8. El Departamento como ente competente ejercerá la coordinación interinstitucional del Plan de seguridad alimentaria y nutricional "Corazón Contento".



Asamblea Departamental del Cesar

a través de una Coordinación exclusiva adjunta a una secretaría de despacho delegada por el despacho del Señor Gobernador.

ARTICULO 9. A cargo de la Coordinación del Plan Corazón contento estarán: la gestión y articulación institucional e intersectorial; las relaciones con las instituciones públicas, la empresa privada, las agencias de cooperación internacional y la comunidad. Además tendrá a su cargo la gestión de la información por medio de la cual se hará el seguimiento y la evaluación del Plan.

ARTICULO 10. El Plan de seguridad alimentaria y nutricional "Corazón Contento" se operativiza con la ejecución de programas y proyectos de diferentes actores sociales que trabajan en el departamento del Cesar. Para la financiación confluyen los siguientes recursos:

- i) De la Gobernación del Cesar y sus municipios destinados a desarrollar, a través de sus diferentes acciones, los 5 ejes de la seguridad alimentaria y nutricional
- ii) De cofinanciación No Reembolsables aportados por la empresa privada, organizaciones no gubernamentales, las agencias internacionales, entre otras
- iii) Propios de entidades nacionales y territoriales a través del cumplimiento de sus planes institucionales.

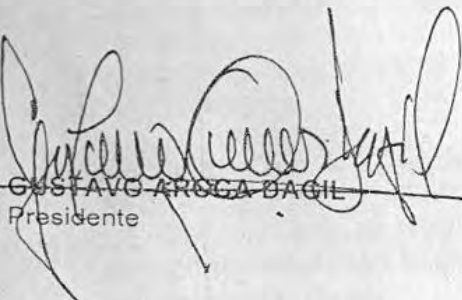
La financiación se determinará anualmente y se desglosará en un Plan Operativo de Inversiones, que determinará la asignación presupuestal requerida para la ejecución de los programas, subprogramas, metas y proyectos de inversión que se van a ejecutar en la vigencia. Este plan identificará las fuentes de financiación y la entidad responsable, constituyéndose así en la guía de gestión de la seguridad alimentaria y nutricional departamental.

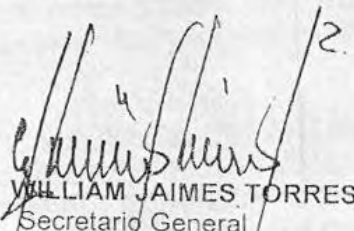
ARTICULO 11. EL CDSAN previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Corazón Contento".

ARTICULO 12. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, tendrá vigencia hasta 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Julio de 2010.


GUSTAVO ARCEGA BAGIL
Presidente


WILLIAM JAIMES TORRES
Secretario General